



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA Y LA FACULTAD DE
MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA**, con domicilio legal en Avenida Agustín de la Rosa Toro N° 1399, Urbanización Jacarandá II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Médica Cirujana **Elizabeth Zulema Tomas Gonzales De Palomino**, en calidad de Directora de Instituto Especializado, designada mediante Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS, identificada con DNI N° 09096500, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Interino, Dr. **Félix Mauro Cordero Pinedo**, designado mediante Resolución R. N° 016-2016-UNFV, con delegación a suscribir convenios específicos mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 06801509, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un establecimiento de salud de alta complejidad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, que tiene como misión, brindar atención altamente especializada en Cirugía Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Atención Integral al Paciente Quemado y Trasplante de Médula Ósea. Simultáneamente, se realizará Investigación y Docencia, estableciendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional; y como visión, convertirse en el 2021 en uno de los mejores Centros de Referencia de la Región de América Latina, para el tratamiento de las patologías quirúrgicas complejas, trasplante de órganos, tejidos y células.



LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.



LA FACULTAD, cuenta con cuatro Escuelas Académicas de formación profesional: Medicina, Enfermería, Nutrición y Obstetricia; además de una sección de posgrado que contempla Programas de Segunda Especialidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación, realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** para los estudiantes de **LA FACULTAD** de las Escuelas de Medicina, Enfermería y Nutrición, y sus Programas de Segunda Especialidad, que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores en el área promocional, preventiva, asistencial y de gestión administrativa, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación



MINSA DGGDRH	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	
Responsable:	
Folio: 286-2016	Fecha: 01 JUL 2016
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4	
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1	

con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), el Comité Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el Comité Nacional de Residencia de Enfermería (CONAREN), y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y **LA FACULTAD** se comprometen a participar en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**,

- 4.1. Ofertar manualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), CONAREN, y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el uso en las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD**; en el marco normativo institucional vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos, e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del médico asistencial responsable de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas vigente de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, del Comité Hospitalario de Residencia Médica, del Comité de Articulación Docencia-Servicio de Sede Docente de Residencia de Enfermería, según corresponda, y en caso de las especialidades de las Ciencias de la Salud, por del Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

De **LA FACULTAD**,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, Comité Hospitalario del Residencia Médico, Comité de Articulación Docencia-Servicio de Sede Docente de Residencia de Enfermería o al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, en el plazo máximo de un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida en los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también, cumplir sus normas internas.



MINSA 066DKN
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 226-2016 Fecha: 05 JUL 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



- 4.11. Cumplir con las normas vigentes sobre la materia, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME, CONAREN y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos, de acuerdo con las normas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados en la suscripción del presente convenio mediante la Programación Conjunta, según disponibilidad presupuestal.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el / los) alumno (s), docente (s) o personal involucrado (s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, posgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, formando parte de la plana docente de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades docente-asistenciales de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado (rotaciones específicas) y posgrado de **LA FACULTAD** de las Escuelas de Medicina, Enfermería y Nutrición, y sus Programas de Segunda Especialidad; en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir semestralmente con actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa, incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el acuerdo de partes del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, aprobados por su Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud, el cual obligatoriamente debe tener una cobertura mayor a episodios de accidentes.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo, de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Director (a) Ejecutivo/a de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia o su representante.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 205-2016 Fecha: 05 JUL 2016

RS 092 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2003 / MINS.A. numeral 6.3.1



Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, el SINAREME, el CONAREN y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, que no hayan podido ser solucionadas mediante trato directo entre las partes involucradas, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, el Comité Hospitalario de Residentado Médico, el Comité de Articulación Docencia-Servicio de Sede Docente de Residentado de Enfermería, y en última instancia por el CONAPRES, el CONAREME o el CONAREN, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan, a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, el CONAREME, el CONAREN, o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha Resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (rotaciones específicas) y posgrado de **LA FACULTAD** de las Escuelas de Medicina, Enfermería y Nutrición, y sus Programas de Segunda Especialidad en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, a los **15** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2016.....




 M.C. ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
 Directora
 Instituto Especializado
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA


 DR. FÉLIX MAURO CORDERO PINEDO
 Decano Interino
 Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
 UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: 
 Folio: **226-2016** Fecha: **15 JUL 2016**
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
 RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1